

a) Cuatro elementos consistentes en:

Dos piezas de 10.540 kilogramos, y
Dos piezas de 6.100 kilogramos;
es decir, un total de 33.280 kilogramos para dos recuperadores de calor «Escher» de 2.200 milímetros de diámetros exterior, y

b) Dos intercambiadores de calor (P. A. 84.17.C) (estadística 84.17.21) con peso de 4.500 kilogramos aproximadamente, con destino a la exportación, entendiéndose que el producto exportado ha de contener las mismas materias importadas para su producción.

2.º A efectos contables se establece que:

A) Por cada 100 kilogramos de chapa de acero inoxidable que se incorporen a los cuatro elementos exportables, para dos recuperadores «Escher» (diámetro 2.200 mm.), se darán de baja en sus respectivas cuentas de admisión temporal:

En chapa de acero inoxidable AISI-321:

De 2,5 milímetros de espesor: 152,4 kilogramos.

Dentro de dicha cantidad se considerarán:

Subproductos: Recortes utilizables en refundición, el 18,2 por 100, adeudables por la P. A. 73.03.A.2.b., y trozos de chapa utilizables como tales, otro 16,2 por 100, a adeudar por su valor (P. A. 73.15.48.2).

De 3 a 3,76 milímetros inclusive: 135,1 kilogramos.

Dentro de dicha cantidad se considerarán:

Subproductos: Recortes para fundición, un 1,4 por 100 (P. A. 73.03.A.2.b.), y trozos de chapa utilizables como tales, el 24,6 por 100 (P. A. 73.15.48.1).

De 5 a 20 milímetros inclusive: 110,13 kilogramos.

Dentro de dicha cantidad se considerarán:

Subproductos: Recortes para refundición, un 4,6 por 100 (P. A. 73.03.A.2.b.), y trozos de chapa utilizables como tales, otro 4,6 por 100 (P. A. 73.15.48.0).

En chapa de acero inoxidable NS-30:

De 3 a 12 milímetros inclusive: 102,35 kilogramos.

Dentro de dicha cantidad se considerarán:

Subproductos: Recortes para refundición, el 2,3 por 100 (P. A. 73.03.A.2.b.).

Dos discos de diámetro 120 x 80 x 60, en acero inoxidable:

Se reexportará la totalidad de su peso, seis kilogramos, sin mermas ni subproductos.

B) Por la incorporación de dos discos de acero inoxidable, mecanizados y taladrados, diámetro 790 y espesor 80 milímetros, con peso unitario de 252 kilogramos, a dos intercambiadores de calor exportable, con peso global de 4.500 kilogramos aproximadamente, se darán de baja en cuenta de admisión temporal:

Dos discos forjados en acero de acero inoxidable AISI 321, de 800 milímetros de diámetro y 110 de espesor, con peso total de 880 kilogramos importados.

Dentro de dicha última cantidad se considerarán subproductos (residuos férricos de mecanización), adeudables por la P. A. 73.03.A.2.b., el 42,72 por 100 de la misma. No existen mermas.

3.º La transformación industrial se efectuará en los locales de INOXA, S. A., sitos en Alcalde M. Cobos, sin número, Burgos.

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 26.609 kilogramos de chapa y 880 kilogramos de discos, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Irún.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que se estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar quedarán sometidos al régimen fiscal de inspección en factoría, a cargo de los Servicios técnicos dependientes de la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático, si en el término de dos años contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

11. Con arreglo a los términos de dicha concesión se liquidarán definitivamente las licencias de importación temporal números 5-0214147 y 5-0164426, de fechas 22 de mayo de 1975 y 10 de mayo de 1975, respectivamente, concedidas al amparo de la Orden de 19 de octubre de 1972, por la que se regula el sistema para realizar operaciones especiales de importación por cuenta ajena, dentro del régimen de admisión temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director General de Exportación.

22424 ORDEN de 11 de octubre de 1975 por la que se proroga el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Arturo Bodelón Nieto» para la importación de bacalao verde salado por exportaciones, previamente realizadas, de bacalao seco.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Arturo Bodelón Nieto», en solicitud de que sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fué otorgado por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre), prorrogada el 10 de octubre de 1970,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 11 de octubre de 1975, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedido a la firma «Arturo Bodelón Nieto», por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de octubre) y prorrogada el 10 de octubre de 1970 para la importación de bacalao verde salado por exportaciones, previamente realizadas, de bacalao seco.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Manuel Guasch Molins.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22425 CORRECCION de errores de la Orden de 15 de julio de 1975 por la que se concede a «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), el régimen de admisión temporal para la importación de papeles para la confección de cajas y planchas de cartón ondulado, con destino a la exportación.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre) por la que se concede a «Cartonajes Internacional, S. A.» (CARTISA), el régimen de admisión temporal para la importación de papeles para la confección de cajas y planchas de cartón ondulado, con destino a la exportación, se corrige en el sentido de que en la Norma 5.ª, donde dice: «el saldo máximo de la cuenta será de 10.000 kgs.», debe decir: «El saldo máximo de la cuenta será de 10.000 Toneladas».

22426 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Marina Mercante por la que se convocan los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes al mes de noviembre de 1975, y se nombra el Tribunal que ha de juzgarlos.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308), por la que se regulan los exámenes para optar a los títulos o certificados profesionales marítimos,

Esta Subsecretaría de la Marina Mercante ha tenido a bien disponer:

1. Los exámenes para Capitán de Pesca, correspondientes a la convocatoria del mes de noviembre de 1975, darán comienzo el día 28 de dicho mes, con una duración total de trece días.

2. Los exámenes constarán de tres grupos de materias, «A», «B» y «C», siendo condición precisa haber aprobado el «A» para poder presentarse a examen del «B», y pudiendo aprobarse el «C» independientemente. Estos grupos estarán formados por las materias siguientes:

Grupo «A»: «Matemáticas».

Grupo «B»: «Construcción naval y teoría del buque», «Astro-nomía náutica y navegación» y «Pesca marítima».

Grupo «C»: «Derecho marítimo».

3. Se ajustarán a los programas aprobados por Orden del Ministerio de Comercio de 9 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 97), y serán escritos, dividiéndose el de «Astronomía náutica y navegación» en dos partes: una práctica, consistente en la resolución de cálculos náuticos, y otra náuticos, y otra teórica.

4. A estos exámenes pueden presentarse:

a) El personal de la Marina de Pesca que se encuentre en posesión del título de Patrón de Pesca de Gran Altura, o del de Altura determinado en el Decreto número 629/1963, de 14 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83).

b) Los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante, en las condiciones determinadas en la Orden del Ministerio de Comercio de 14 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 170).

5. Los candidatos solicitarán su admisión a examen ajustándose a lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 308).

6. Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente y de la cantidad de 300 pesetas en concepto de «derechos» de examen, fijadas en la citada Orden ministerial, deberán entregarse en la Secretaría del Tribunal, los días 25, 26 y 27 de noviembre próximo.

7. El Tribunal que ha de juzgar estos exámenes estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Emilio Arrojo Aldegunde, Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Secretario: Don Juan M. Amador Olcina, Jefe de la Primera Sección de dicha Inspección General.

Vocales: Don Juan José Louro Lojo, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Vigo, que actuará del 28 de noviembre al 13 de diciembre; don José Antonio Fernández Pozo, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Vigo, del 28 de noviembre al 1 de diciembre; don Francisco José González Rocha, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Pasajes, del 2 al 4 de diciembre; don Alejandro Martínez Reija, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Vigo, del 4 al 10 de diciembre, y don José Julián López Amo, Profesor de la Escuela Oficial de F.P.N.P. de Alicante, que actuará del 11 al 13 de diciembre.

Se nombra Presidente y Secretario suplentes de este Tribunal a don Juan M. Amador Olcina y a don Ricardo Arroyo Ruiz-Zorrilla, Jefes de la Primera y Tercera Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Asimismo, se nombran Vocales suplentes a los Profesores don Fausto Castelló Mora, don Jesús Pérez Ruiz, don Germán Luaces Carballeda, don Pablo Navea Parrondo y don Manuel Dopico Sanjurjo.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 176/1975, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 40), los Vocales se clasificarán en el grupo tercero a efectos de percepción de dietas por comisión del servicio, siendo los gastos de desplazamiento por cuenta del Estado.

Los componentes de este Tribunal tendrán derecho a las «asistencias» que determina el citado Decreto, fijándose en 400 pesetas por sesión para el Presidente y Secretario, y 300 pesetas para los Vocales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1975.—El Subsecretario, Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

22427 ORDEN de 8 de septiembre de 1975 por la que se convocan exámenes par la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona.

Ilmos. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes de la provincia de Tarragona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Tarragona, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poser la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán dominar uno cualquiera de los siguientes idiomas: Francés, alemán, sueco, danés o inglés, pudiendo alegarse otros como méritos.

d) Los Guías deberán estar en posesión del título de Bachiller Elemental y los Guías-Intérpretes del de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables a los expresados títulos aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial del Ministerio en Tarragona, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

b) Los títulos o méritos especiales que posean.

c) Los aspirantes a Guías-Intérpretes deberán especificar el idioma del que desean examinarse y los que alegan como mérito.

d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Tarragona acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer efectivo, mediante giro postal o telegráfico, el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la designación del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Tarragona, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes para la habilitación de Guías constarán de dos ejercicios, uno oral y otro escrito que se realizarán por este orden y serán eliminatorios.

En el ejercicio oral, cada aspirante, deberá contestar dos temas, uno sobre «Itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «Legislación y organización turística». Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinador entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas, dos temas, uno sobre arte y folklore y otro sobre geografía, historia y literatura. Los temas serán comunes para todos los aspirantes, que realizarán el ejercicio conjuntamente, y serán extraídos a la suerte de los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes constarán de los ejercicios oral y escrito indicados en la base anterior que se realizarán en la forma expresada en la misma e irán precedidos de una prueba de idiomas.

En la prueba de idiomas, los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieren especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniendo a continuación una conversación de diez minutos.

Los aspirantes a Guías-Intérpretes que no superasen la prueba de idiomas exigidos preceptivamente podrán practicar, si así lo solicitan de forma expresa, los ejercicios oral y escrito, en su caso, a fin de ser habilitados, si los aprobasen, como Guías.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes: